

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-293718- -1	FECHA: 2016-01-21 15:35:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 15-293718- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 351
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 9 no son claras porque:

- Las expresiones “configurado para anclarse en un único hueso separado del reborde alveolar de los maxilares, quedando completamente introducido en dicho hueso”, “configurados para atravesar la mucosa, que recubre el reborde alveolar del hueso maxilar (4) para la fijación de la prótesis dental, transmitiéndose las cargas originadas por el uso de la prótesis dental a los anclajes (1) a través de la placa y los pilares, donde apoya la prótesis dental (3)” (reiv. 1), “están configurados para anclarse al hueso cigoma (7), desde su borde inferior en la cara externa y en un eje sagital de abajo a arriba a través de éste” (reiv. 2), “están configurados para anclarse al hueso maxilar (4) superior y al hueso maxilar (4) inferior, en ambos casos separados del reborde alveolar de dichos maxilares (4)” (reiv. 3), “para adaptarse a la forma del hueso maxilar (4)” (reiv. 7), son consideradas resultados a alcanzar de la invención los cuales no la definen, se sugiere modificarlas incluyendo características técnicas que definan la invención, teniendo presente que no se debe ampliar el objeto de la solicitud inicialmente presentada.

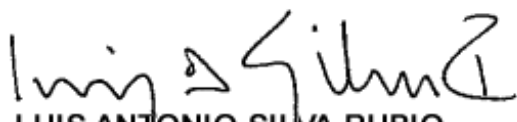
- En la reivindicación 7 se menciona “*está realizada mediante tecnología CAD/CAM a medida*” lo cual no es una característica del producto reclamado sino del proceso de fabricación. Por lo tanto se sugiere eliminarla.
- Los términos “*pluralidad*”, “*al menos*”, empleados a lo largo del capítulo reivindicatorio son relativos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro